

Sesión N° 513

Celebrada el 29 de julio de 1936.

Presidió el señor Subercaseau, asistieron los Directores señores Aldunate, Flores, Traile, Müller, Phillips, Seale, y Hatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Excusaron su ausencia los Directores, señores Fischer y Saavedra.

Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 hasta el

24 de julio de 1936, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico	\$ 1.061.514.35
-----------------------	-----------------

Redescuentos a Bancos Accionistas	\$ 9.429.549.12
-----------------------------------	-----------------

Prestamos con garantía de Títulos	\$ 525.000
-----------------------------------	------------

Operaciones de Cambio	
-----------------------	--

Periodo N° 82, 20 al 25 de Julio	
----------------------------------	--

Ley 5.107	Cómpras Fcs. 280.735.09
-----------	-------------------------

Letras de exportación y de seguro	Ventas U.S. \$ 7.033.52
-----------------------------------	-------------------------

Decreto-ley 103	Cómpras " 17.220.04
-----------------	---------------------

id " 2.500.16.9	
-----------------	--

Ventas U.S. \$ 60.120.23	
--------------------------	--

Cómpras Fcs. 792.640.46	
-------------------------	--

Ventas " 33.839.53	
--------------------	--

Exportaciones autorizadas por la Comisión	U.S. \$ 219.107.81
---	--------------------

Redescuento

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 24 de julio de 1936, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Español Chile	\$ 9.429.549.12
---------------------	-----------------

Banco Alemán & Co.	2.796.313.19
--------------------	--------------

Banco Germánico	\$ 563.500.00
-----------------	---------------

<u>\$ 12.789.362.31</u>	
-------------------------	--

Las empresas restantes no tienen redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Tasas de Descuento.

El Presidente, señor Subercaseau, expuso que en diversas reuniones de las que estaba celebrando la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados para tratar del Proyecto de Ley presentado por varios parlamentarios y destinados a producir una baja general de los intereses en el país, el señor Ministro de Hacienda y algunos miembros de dicha Comisión, habían insinuado al Tesorero Jurídico del Banco, que asistía a esas reuniones, la conveniencia de que el Directorio del Banco considerara la posibilidad de acordar una baja en las actuales tasas de descuento y redescuento.

Como un acuerdo semejante significa el ejercicio de una de las principales funciones que la Ley encomienda al Directorio de la Institución, continuó el señor Presidente, deseaba poner estos hechos en conocimiento del Consejo a fin de que se tomara una resolución sobre el particular.

El Director señor Müller manifestó que en atención a la situación general existente en el país creía perfectamente posible y talvez conveniente rebajar en $\frac{1}{2}\%$ la tasa de redescuento vigente para las operaciones de los bancos accionistas, y en 1% la del descuento fijada para las que presenta el público.

El señor Phillips expuso que, a su juicio, no existían circunstancias especiales que aconsejaran una medida semejante, la que tampoco encontraba justificación alguna en el hecho de que fuera insinuada por el Gobierno, desde el momento en que si se considerara el alto interés que producen actualmente los bonos fiscales no ve la necesidad de ir a una rebaja como la propuesta.

El señor Matto se refirió, en general, a la forma en que se había hecho la insinuación al Banco para que rebajara sus tasas de descuento y manifestó a este respecto, que en caso que ella hubiere tenido cierto carácter de imposición descabala, antes que nada, dejar constancia de que era una forma imprudente.

Respecto al fondo mismo de la cuestión, expuso que esta era una materia de mucha importancia para tomar un acuerdo sin mediar antes un detenido examen de las circunstancias que podían recomendar o no la rebaja de que se trata, y agregó que acordar una medida semejante sin mayor estudio de la cuestión, sería atender sólo a razones de carácter político, prescindiendo de las causas económicas y monetarias que debieran ser las que realmente sirvieran de base al Directorio para acordar las tasas de descuento y redescuento.

Como una simple conjectura agregó que bien podría ser que el Ministro de Hacienda, al propiciar una baja en las tasas de interés que rigen actualmente, periguiera una mejoría en la cotización de los bonos fiscales que hicieran posible la liquidación de algunos de estos valores a un precio conveniente y sin producir inquietudes en el mercado, situación que seguramente había oido estable esperando algunas Cajas de Previsión y, especialmente, la de Seguro Obligatorio para poder disponer de los fondos necesarios a fin de invertirlos en edificaciones y otras obras de previsión social.

En atención a los antecedentes expuestos, el señor Director terminó formulando indicación para que el Consejo designara una Comisión de su seno que reunida juntamente con el señor Ministro de Hacienda y el Superintendente de Bancos profundizara el estudio de esta materia de tanta importancia, para que así el Directorio estuviera en situación de tomar los acuerdos que fueran del caso.

El Abogado, señor Allende, expuso que con respecto a la primera observación a que se ha referido el señor Matto podía expresar al Directorio que en la idea sugerida por el señor Ministro de Hacienda y varios miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, él no había visto en momento alguno que se tratara de imponer al Directorio del Banco un acuerdo sobre esta materia, sino una mera insinuación para que se abordara el estudio en cuestión.

El señor Müller manifestó que aun cuando a primera vista no estimaba que una pequeña rebaja como la que había propuesto pudiera producir trastornos en el desarrollo general de las actividades económicas del país, aceptaba desde luego la indicación que hacía el señor Matthe para estudiar detenidamente el problema de que se trataba.

El señor Pearce participó, asimismo, de las ideas expuestas por el señor Matthe y propuso designar a los Directores, señores Matthe, Müller y Phillips para que integraran la Comisión indicada.

El Director, señor Flores, manifestó también su acuerdo con la opinión expuesta por el señor Matthe y al aceptar además el nombramiento de la Comisión que la propuso el señor Pearce, expuso que a su juicio, y en atención a que en el Directorio del Banco se encontraban representadas las principales actividades económicas del país, el Gobierno debiera exponer con la mayor franqueza las razones que pudiera tener para instaurar una rebaja en las tasas de interés que el Banco tiene fijadas.

Después de este cambio de ideas, y por la unanimidad de los Directores presentes se acordó designar la Comisión sugerida por el señor Matthe, de la que formarían parte el mismo señor Director y los señores Müller y Phillips a fin de que estudien detenidamente e informen luego al Consejo acerca de la conveniencia de acordar una rebaja en las actuales tasas de descuento y redescuento.

Se acordó, asimismo, encargar al Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Drago, que pusiera a esta Comisión en contacto con el Ministerio para que considere en sus estudios los puntos de vista que a este respecto tenga el Gobierno.

Finalmente, se acordó marcar nuevas tarifas las mismas tasas de descuento, redescuento e interés, vigentes a la fecha, que son las siguientes:

Descuentos al Público

Redescuentos a Bancos Accionistas

6%

Redescuentos a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936.

4½%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial

5%

Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

4½%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

5%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros por operaciones de trigo de 1936 (Ley 5.621)

4%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley 5.069)

4½%

Operaciones garantizadas con vales de prenda de trigo de 1936 (Ley 5.069)

3½%

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)

4½%

Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días

3%

Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.

4%

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N° 5.185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)

2%

Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466 y Leyes 5.044, 5.088 y 5.441)	14%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	37%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	37%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2 %
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127	2%

Caja de Colonización

El señor Gerente dio cuenta de que esta Institución había procedido a cancelar totalmente uno de los documentos que reconocía a favor del Banco y que había suscrito en virtud del Decreto-Ley N° 127, el cual estaba reducido a la suma de \$ 1.400.000.-

Con esta cancelación, los préstamos del Banco a la mencionada Caja, que en un principio alcanzaron en total a \$ 12.000.000.- han quedado reducidos a \$ 5.400.000.-

Propuestas para la Construcción. En virtud del acuerdo tomado en la sesión anterior, el Directorio acordó aceptar la propuesta presentada por la firma Wachholz, Alessandri y Cía. Ltda., por un total de \$ 1.945.828.- para la construcción de la ampliación del edificio del Banco y para la modificación de sus fachadas.

Contrato de Construcción - Garantía. El Vice-Presidente, señor Schmidt, expuso que los socios que componen la firma cuya propuesta ha sido aceptada por el Directorio le había expresado que no tenían inconveniente en aceptar la rebajación acordada, equivalente al 10% del valor de cada estado de pago que se presente al Banco, rebajación que se hará como una garantía adicional para el cumplimiento del contrato respectivo, según lo acordado por el Directorio en la sesión anterior.

Papel para Billetes

A indicación del señor Gerente el Directorio autorizó a la mesa para que convenga con el representante de la Casa Portals Ltd. de Londres, señor Alberto F. Lee, que actualmente se encuentra en Santiago, las condiciones para la adquisición de una nueva partida de papel para los billetes del Banco, sobre la base de precios y especificaciones semejantes a los de la última partida comprada.

Las cantidades que se encargarán serán, aproximadamente las siguientes:

1.500 resmas para billetes del tipo de \$	5.-
950 " " " "	10.-
500 " " " "	50.-
250 " " " "	100.-
70 " " " "	500.-
35 " " " "	1.000.-

El precio total, calculado sobre la base de los costos de la última partida, alcanzaría a más o menos, £ 8.300.- Sin embargo, el Gerente manifestó que el representante de la Casa Portals, le había informado que posiblemente podría mejorarse la calidad del papel empleado en su elaboración una fibra más larga que la que se la utilizado hasta ahora, modificación ésta que aumentaría el precio en cerca de un 10%.

En virtud de estas explicaciones el Directorio autorizó el gasto de la suma indicada más el aumento a que se ha referido el Gerente, en caso de que la mesa encueñe conveniente aceptar la modificación en referencia.

Finalmente, y contestando a una pregunta del Director, señor Phillips, el Secretario dio lectura al siguiente cuadro, en que se establecen los costos totales y por cada pieza de los distintos tipos de billetes del Banco, estimando la libra esterlina a razón de \$ 140.:

	Billetes de			
	\$ 5 y \$ 10	\$ 50 y \$ 100	\$ 500 y \$ 1000	\$ 5000 y \$ 10.000
Precio por resma de papel	£ 2.14.10	£ 1.2.5	£ 1.4.5	£ 1.2.9
(En pesos)				
Costo del papel por cada billete	0.0325	0.0400	0.0562	0.0800
Flete, seguros, etc.	0.0017	0.0052	0.0070	0.0105
Derechos de Aduana	0.0050	0.0050	0.0080	0.0120
Impresión	0.0180	0.0950	0.2000	0.0500
	0.0572	0.1452	0.2712	0.6025

Modificaciones a la Ley Orgánica del Banco Central.

Misión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados venía ocupándose en repetidas sesiones del proyecto que modifica algunas disposiciones de la ley del Banco Central y propone a la baja de los intereses, proyecto al cual se refirió la nota aprobada en sesión extraordinaria del Directorio N° 507 de 19 de Junio último.

Expresó que el había asistido a la primera de esas sesiones, para confirmar los puntos de vista del Banco contenido en dicha nota, e invitó al Abogado señor Allende, que ha asistido a todas ellas, para que informara al Directorio sobre la materia.

El señor Allende expuso:

El proyecto comienza por aumentar el número de miembros del Directorio del Banco de diez a doce, dando derecho a elegir un director por cada una de las siguientes corporaciones: Sociedad Nacional de Agricultura, Sociedad de Fomento Fabril, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y Cámara Central de Comercio de Chile, en vez de que elijan por grupo de dos como ocurre actualmente. El señor Allende observó que ese aumento alteraba las condiciones en que los accionistas del Banco Central habían aportado sus capitales. Sin embargo, la idea del aumento fue acogida unanimemente por la Comisión, y quedó aprobada con el agregado de que la Corporación de Ventas elegiría un director conjuntamente con la Sociedad Nacional de Minería.

Consecuentemente se aumentaron, de 7 a 8 votos, las mayórias que se exigen para dictar y reformar los Estatutos del Banco (art. 41); para elegir Presidente y Gerente General (art. 44); para fijar los costos de los billetes (art. 67), y para incrementar las reservas del Banco sobre el 50% de su capital (art. 99 N° 1º). Se aumentaron también, de 6 a 7 votos, las mayórias necesarias para remover al Gerente General (art. 45, inciso 2º); para acordar créditos al Fisco y a las instituciones del Gobierno (art. 54, N° 3, d); para contratar créditos para el Banco Central (art. 57, N° 7); y para conservar por más de 90 días documentos en monedas extranjeras.

(art. 57, n° 8). Se mantuvieron las mayoría de 8 votos para establecer sucursales (art. 4º, inciso 1º); para aumentar el capital (art. 6º, inciso 1º), y para aumentar en determinados límites y plazos los créditos al Fisco y a las instituciones del Gobierno (art. 54, n° 3, d). Finalmente, se mantuvo la mayoría de 7 votos para aumentar el circulante divisionario (art. 88, d).

También por la unanimidad de la Comisión, se acordó aumentar las Juntas Directivas de las Sucursales, en un miembro elegido por el Directorio del Banco.

El segundo punto del proyecto impone al Banco la obligación de hacer préstamos al público, hasta de seis meses de plazo, con garantía de cédulas de instituciones hipotecarias de tipo no superior al 6% de interés anual, estimadas al 75% de su valor efectivo. El señor Allende recordó al respecto las observaciones contenidas en la nota del Directorio a la Comisión de Hacienda y añadió que estas operaciones no favorecerían la producción, sino que la limitarían a abrir un mercado para la colocación de cédulas hipotecarias con emisiones de billetes, sin control alguno. En cuanto al plazo, dijo presente que todas las operaciones del Banco Central eran a no más de 90 días, y que sólo podían extenderse hasta seis meses cuando estaban plenamente garantizadas con productos agrícolas, con ganado, o con vales de prenda de Almacenes Generales de Depósito, lo que daba la seguridad de ser pagadas al vencimiento del plazo. A la réplica de que el proyecto dejaba libertad al Banco Central para fijar el interés en los préstamos con garantía de cédulas hipotecarias, contestó que semejante resorte haría aparecer al Banco burlando la ley y frustrando sus efectos, ya que por medio de intereses demasiado altos haría comercialmente imposible otras operaciones que el legislador le había impuesto como obligatorias. Después de larga discusión se aprobó, por mayoría, una indicación del Presidente de la Comisión, don Alejandro Dussallant, que modifica el proyecto en el sentido de que los préstamos sean facultativos y no obligatorios para el Banco Central y que no puedan exceder, en total, del capital y reservas del Banco. Esta modificación mantiene el plazo máximo de seis meses y la apreciación de las cédulas hipotecarias en un 75% de su precio de plaza.

La Comisión estudió, en seguida, a tratar de la reforma del artículo 6º de la ley del Banco Central que señala la relación entre los intereses y descuentos que cobran los bancos comerciales y las tasas de redescuento fijadas por el Banco Central. La mayoría de los miembros de la Comisión se manifestó partidaria de dar al Banco Central facultades suficientes para regular en forma directa y eficaz los intereses bancarios que, a juicio de ella, son demasiado altos en gran número de operaciones. Se criticó que el Banco Central aplicara el art. 6º de su ley orgánica, únicamente a los documentos que se le presentan al redescuento, sin tomar en consideración el resto de la cartera del Banco redescuentista; a lo que el señor Allende contestó que el Banco Central carecía de facultades para hacer investigaciones en las carteras de los bancos comerciales y tampoco estaba dentro de su papel el hacerlas.

Algunos miembros de la Comisión manifestaron que no era posible dejar un solo margen entre la tasa de redescuento y el interés bancario, aún para documentos de la misma naturaleza, porque el interés variaba según los lugares en que se concedían los créditos, el monto de estos y el volumen de negocios de los diferentes bancos, y que sería inconveniente

para el país hacer imposible la subsistencia de los bancos regionales que prestan servicios importantes en provincias y que, por su limitada capacidad comercial, necesitan cobrar intereses más subidos para atender a sus gastos. Observaciones análogas se hicieron respecto de las sucursales y agencias de los grandes bancos.

La discusión ha quedado pendiente.

Tanto al tratarse en general del proyecto, como en las discusiones particulares, se ha aludido repetidas veces a la reforma destinada a convertir en obligatoria para el Banco Central las operaciones con las instituciones de fomento a la producción que actualmente autoriza la ley N° 5.185, de 30 de junio de 1933. Aun cuando no se ha tratado en particular de este punto, la mayor parte de los miembros de la Comisión se ha manifestado adscrito a esa reforma; pero, expresaron al mismo tiempo su opinión de que era indispensable, no sólo atender ampliamente a todas las necesidades de la producción, sino también a su incremento en la mayor escala posible.

Deusto de la misma idea de incrementar la producción, algunos miembros de la Comisión y el señor Ministro de Hacienda, insinuaron la conveniencia de que el Directorio del Banco Central estudiara y considerara la posibilidad de procurar una tasa en los intereses bancarios, insinuación a que se refirió el Presidente señor Subercaseaux al principio de esta sesión. Enunciado: "1%"- "insinuar", valeu.-

Se levantó la sesión.

mill Subercaseaux

Plasencia
Herráiz
Alvarez

Rodríguez
Ministral
P. Gómez
Orellana
Gómez